

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

CARTA DE ACEPTACIÓN No. 92 de 2026

CONTRATISTA:	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S A S
NIT:	900627060-9
REPRESENTANTE LEGAL:	YEISON JONAS GARZON GONZÁLEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 80.017.073

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA COMISIÓN** a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, Facilities e infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones utilizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados que se requieran con el fin de asegurar su funcionamiento continuo y confiable. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio comprenderá, entre otros, servidores, computadores portátiles, impresoras, escáneres, sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS, sistema de aire acondicionado, Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, así como el mantenimiento preventivo, correctivo y fortalecimiento del cableado estructurado de la Entidad, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional, de conformidad con la Invitación Pública No. 87 de 2026 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$29.990.215)**, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, distribuidos así, un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$19.990.215)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, por concepto del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos enlistados en la Tabla 1 y la adición de los nuevos 20 puntos de Red y un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, por concepto de bolsa de repuestos. Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación, de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta. Dicho valor está respaldado en el CDP No. 16626 del 24 de julio de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido: **Pago Mantenimientos:** El valor total del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ofrecido por el contratista se cancelará en un cien por ciento (100%), equivalente a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESO (\$19.990.215)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, una vez finalizada y verificada la ejecución de todos los mantenimientos preventivos programados en conjunto con la CRC, así como la entrega a satisfacción de los 20 puntos de red cableados, desde el rack hasta el puesto de trabajo del usuario según el valor acordado en relación con la ejecución y finalización del servicio de mantenimiento preventivo y, la respectiva entrega a satisfacción al supervisor del contrato de los reportes de cada equipo e informe final de mantenimiento.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

Pago Bolsa de Repuestos: Para los mantenimientos correctivos que se generen, en caso de requerirse repuestos y/o suministros, los mismos serán pagados de acuerdo con su consumo, entrega e instalación y puesta en funcionamiento, previa presentación y aprobación de los informes a que esté obligado a presentar el contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato, y previo visto bueno del supervisor designado, por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR** que será descontado de la bolsa de repuestos. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: **#\$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#\$**, y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor. **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: 1. El proponente seleccionado debe realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y componentes listados en la Tabla 1: Lista de equipos para mantenimientos, dentro de las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC Cl. 59a Bis #5-53, Bogotá, salvo algún caso especial que requiera del desarrollo de pruebas en un laboratorio técnico, en cuyo caso, el retiro del equipo o componente deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y el traslado correrá por cuenta del contratista. 2. El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe incluir el suministro de repuestos, partes y/o accesorios nuevos, originales no remanufacturados para los servidores, computadores portátiles, impresoras, escáneres y facilities, cuyo costo será descontado de la bolsa de repuestos establecida para ello, facturado a precio del mercado, previa revisión de los valores cotizados y autorización del supervisor del contrato. 3. El servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo debe incluir la instalación, cambio de repuestos, partes y/o piezas por parte del proveedor sin que esto represente algún costo adicional para la CRC. La instalación y configuración del repuesto, parte y/o accesorio debe ser realizada por personal técnico del contratista en oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones Cl. 59a Bis #5-53 pisos 10,9 y 8 en Bogotá. 4. Si dentro del mantenimiento preventivo - correctivo, o el transcurso de la duración del

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

contrato se detecta que se deben adquirir repuestos, partes y/o accesorios nuevos, originales no remanufacturados, el contratista deberá entregar el reporte de la falla detectada y la cotización de la parte a remplazar. La misma deberá ser cotejada por el supervisor del contrato para que su valor se encuentre acorde con el precio del mercado. El supervisor deberá emitir una autorización ya sea escrita o por correo electrónico, donde se autorice la compra y/o cambio del repuesto o suministro; los mismos, serán pagados de acuerdo con su consumo por un valor agotable de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, valor que se encuentra incluido dentro del valor total del presente proceso de selección, de conformidad con lo descrito en el análisis del sector económico. 5. El contratista deberá realizar el total de mantenimientos preventivos por cada uno de los equipos referenciados la ficha técnica (Anexo No. 1) y de acuerdo con la rutina mínima de mantenimiento establecida acordada con el supervisor y consignada en el informe final. 6. Si el repuesto, parte y/o accesorio se encuentra discontinuado el contratista deberá entregar carta de obsolescencia tecnológica donde se certifique esta condición por parte del fabricante para ese componente. 7. Cumplir con las especificaciones y obligaciones determinadas en la ficha técnica (Anexo No. 1 Ficha Técnica) y las demás indicadas en este estudio previo. 8. En caso de detectarse mala calidad en cualquiera de los elementos entregados, el contratista se compromete a reponer el elemento sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario. Si el elemento restituído presenta igualmente deficiencias de calidad, el proveedor procederá a su reposición y subsanará a su despesa los daños que haya ocasionado el elemento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción. 9. Responder por los daños o fallas que se puedan presentar en la instalación y reparación de los elementos durante el servicio técnico atribuibles al personal a cargo del contratista. 10. Elaborar y entregar al supervisor informe consolidado que detalle los mantenimientos correctivos realizados durante la vigencia contractual. 11. Mantener una comunicación constante con el supervisor del contrato para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 12. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado tipo mini-split inverter marca LG (capacidad de 24.000 BTU), instalado en las oficinas de la CRC, garantizando su óptimo funcionamiento y eficiencia energética. El mantenimiento deberá incluir al menos las siguientes actividades: i. Limpieza de filtros, serpentines, unidad condensadora y manejadora. ii. Verificación del nivel y presión del gas refrigerante. iii. Revisión del sistema eléctrico y conexiones. iv. Inspección de fugas, vibraciones o ruidos anormales. v. Verificación del funcionamiento del control remoto o sistema de control. vi. En caso de requerirse el reemplazo de piezas, estas deberán ser originales, nuevas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato. El costo será descontado de la bolsa de repuestos incluida en el contrato. vii. Cualquier traslado del equipo fuera de la sede de la CRC para pruebas técnicas requerirá autorización escrita del supervisor del contrato, y los costos logísticos correrán por cuenta del contratista. 13. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo a una (1) Unidades de UPS trifásicas, una de 40 KVA, garantizando su operación segura y continua. El mantenimiento deberá incluir al menos: i. Verificación del estado general del equipo (visual y funcional). ii. Medición de parámetros eléctricos (voltaje, frecuencia, cargas). iii. Prueba y diagnóstico de baterías y banco de baterías. iv. Limpieza interna y externa del equipo. v. Revisión de sistemas de ventilación y control térmico. vi. Verificación del sistema de monitoreo, alarmas y software (si aplica). 14. El contratista deberá realizar el mantenimiento el Cableado Estructurado de la CRC el cual deberá incluir inspección, limpieza y pruebas de funcionamiento de los componentes de red (cables, conectores y racks). Las tareas principales incluyen: **Mantenimiento Preventivo:** Inspección visual del estado físico de los cables, limpieza del polvo en los centros de datos (racks), y organización o "peinado" de los cables de parcheo (patch cords) si se requiere. **Identificación y Etiquetado:** Revisión de la rotulación clara y legible en ambos extremos de cada cable, tomas lógicas y paneles de parcheo para facilitar la localización de averías. **Pruebas de Funcionamiento:** Verificación del rendimiento y la integridad del cableado utilizando equipos de medición para garantizar su correcto funcionamiento.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

Mantenimiento Correctivo: Reparación, reemplazo o reubicación de cables dañados, conectores defectuosos (jacks) o puntos de red que presenten intermitencia o desconexión. 15. El contratista deberá adicionar 20 nuevos puntos de Red que deberán ir al Rack de Comunicaciones de la CRC en las mismas condiciones de los puntos que hacen parte del actual cableado estructurado de la Entidad. 16. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos generados en la ejecución del contrato, especialmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías, aceites y demás elementos derivados del mantenimiento, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. 2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar. 4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten. 10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato. 11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada. 17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. 18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar. 20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

lugar. 21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. 22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. 23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. 24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. 25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados. 26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses. 27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato. 29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique. 30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico. 31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:** **LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: 1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
- **La calidad de los bienes.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **JEISSON STEVEN PULIDO LEAL**, Profesional Universitario Grado 2, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia definitiva o temporal del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **EL CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN**

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES: En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.

Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el presente documento de aceptación de oferta, para su ejecución se requiere por parte de **LA COMISIÓN** del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: 1)** Invitación Pública a ofertar, **2)** Acta Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, **3)** Oferta presentada, **4)** Estudios y documentos previos.

Elaborado por: Johan Herrera
 Revisado por: Margarita Gil Garzón
 Aprobado por: Diana Wilches
 Radicado: 2026201321